



STCSV

20223860868871

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 02 de 2022

Señor

LILO MARGO LINER

No registra dirección, ni datos de contacto

Twitter: @LiloMargol

Bogotá D.C.

REF: Respuesta al requerimiento BOGOTÁ TE ESCUCHA N° 1289102022 con radicado IDU 20221850593582 del 31/03/2022.

Respetado Señor:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 15.4 de la Resolución Nro. 5984 de 2021, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo de dicha dependencia, según las competencias que les corresponden.

Una vez evaluado lo referido en su petición, en la cual indicó: *“Y qué tal estos en la 153 con 19?? @idubogota llevan más o menos 4 meses y 1 mes y nada!! Y ni hablar del cruce de la 159 con 19”*, de manera atenta se informa que:

El corredor Avenida de la Sirena (AC 153) entre Auto Norte y Av. Boyacá fue preseleccionado para actividades de atención puntual de daños mediante el Convenio Interadministrativo N° IDU-1374-2021, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos para realizar actividades de conservación por reacción en la Malla Vial Arterial No troncal (MVANT) y de la Malla Vial intermedia que soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (rutas SITP) determinadas por el IDU y el Acopio y trasiego mecánico de material de fresado en el SATPAF (Sitio de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado) del IDU, con plena autonomía de las partes en el marco de sus competencias”*, suscrito entre el Instituto de Desarrollo

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCSV

20223860868871

Información Pública

Al responder cite este número

Urbano –IDU y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

El plazo de ejecución del convenio es de diecinueve (19) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 13 de agosto de 2021 hasta el 12 de marzo de 2023, o cuando se agote el valor total del mismo.

Este corredor se ubica en el Grupo 2 con orden de Prioridad 2 y el alcance de las intervenciones previstas corresponde a parcheos y/o bacheos y/o sello de fisuras.

De acuerdo con el reporte entregado por la Unidad de Mantenimiento Vial, entidad ejecutora del convenio, las actividades en el sector objeto de la consulta ya se realizaron, como se puede apreciar en las siguientes fotografías:





STCSV

20223860868871

Información Pública

Al responder cite este número



Fuente: UAERMV

| AVENIDA CALLE 153 DESDE AVENIDA CARRERA 19A HASTA CARRERA 20; CIV 1007960; PK 24123170; 17 DE MARZO 2022 | |
|---|---------|
| ANTES | DESPUES |
| | |
| ANTES | DESPUES |



STCSV

20223860868871

Información Pública

Al responder cite este número



Fuente: UAERMV



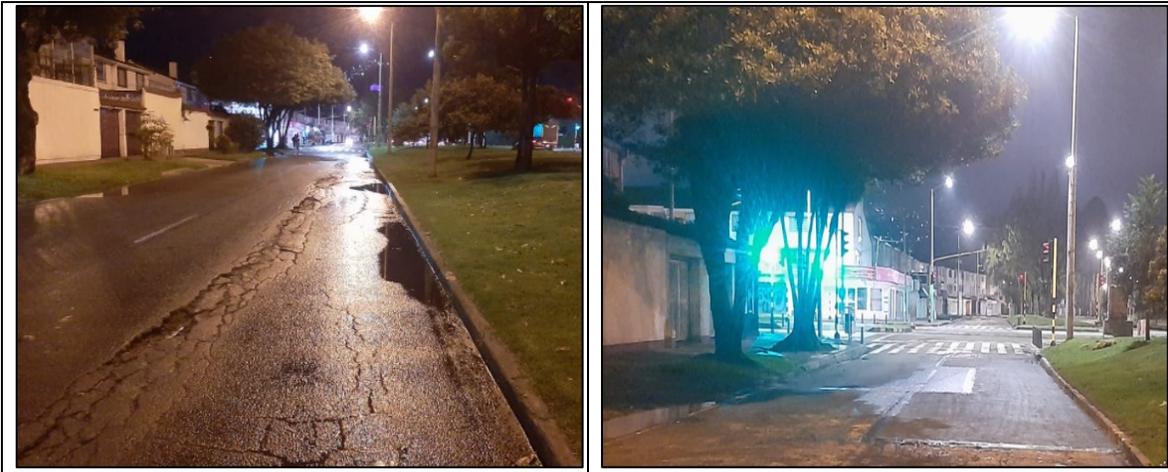


STCSV

20223860868871

Información Pública

Al responder cite este número



Fuente: UAERMV

| AVENIDA CALLE 153 DESDE AVENIDA CARRERA 19 HASTA CARRERA 19A; CIV 1007961; PK 24123172; 15 DE MARZO 2022 | |
|---|---------|
| ANTES | DESPUES |
| | |
| ANTES | DESPUES |

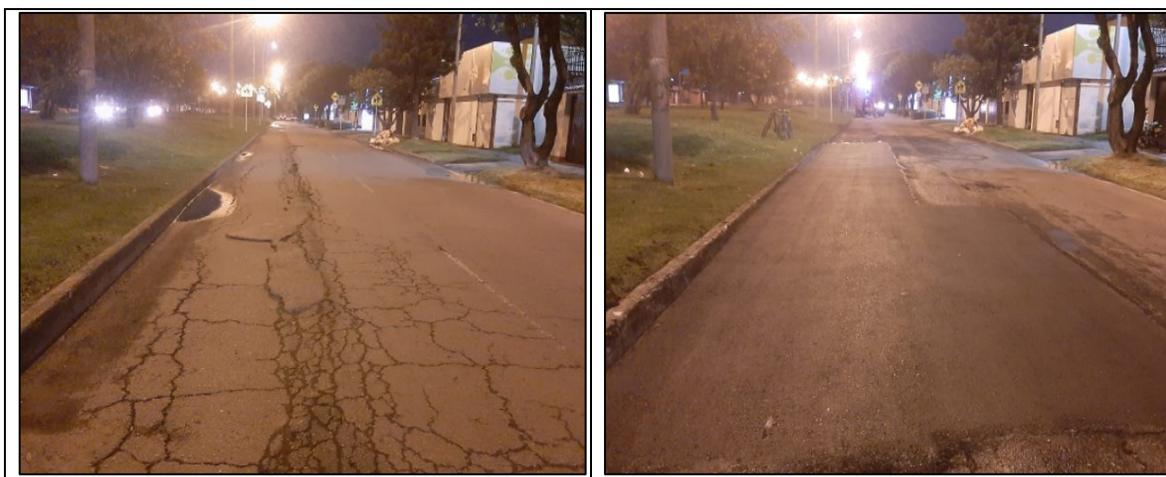


STCSV

20223860868871

Información Pública

Al responder cite este número



Fuente: UAERMV

Ahora bien, en lo referente al mantenimiento de la Carrera 19 con Calle 159 de la Localidad de Usaquén, amablemente se informa que, una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU–, se estableció que el tramo vial de su interés hace parte de la malla vial Arterial de la ciudad (Avenida Santa Bárbara) y en consecuencia, su atención es competencia del IDU (*), sin embargo actualmente no se encuentra priorizada para su intervención.

El IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



STCSV

20223860868871

Información Pública

Al responder cite este número

Teniendo en cuenta lo anterior y, una vez aplicado el modelo matemático de priorización, este arrojó un mayor resultado para otros corredores de la ciudad que fueron los seleccionados para su posible atención.

Finalmente, es importante mencionar que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*, instrumento mediante el que se definen, entre otros temas, las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, los Fondos de Desarrollo Local y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, sobre la construcción y conservación de la malla vial, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal de la ciudad; razón por la cual el IDU se encuentra adelantando mesas de trabajo con la Secretaría Distrital de Planeación con el fin de aclarar, entre otros aspectos, el período de transición correspondiente y la (*) definición de competencias en materia de conservación, para la aplicación del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial - POT en lo relacionado con lo citado anteriormente.

Con lo expuesto se espera haber atendido su solicitud de fondo, no obstante, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,



Luis Gabriel Talero Reina

Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema Vial (e)

Firma mecánica generada en 02-05-2022 06:09 PM

Cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial Umv - Correspondencia@umv.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)
Elaboró: Martha Cecilia Figueroa Godoy-Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema Vial
Elaboró: Manuel Eduardo Alvarez Vanegas. Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.